



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 322-2014-UNAM

Moquegua, 05 de junio de 2014

VISTO.-

El Informe N° 219-2014/OSLP/UNAM de fecha 14 de mayo de 2014; Informe N° 347-2014-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.05.2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 219-2014/OSLP/UNAM de fecha 14 de mayo 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita apertura y asignación presupuestal de Caja Chica para la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por un monto de S/. 500.00 nuevos soles, los mismos que servirán a gastos de atención urgentes e inmediatos que se suscitan dentro de la Oficina. La fuente de afectación presupuestal es el Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua".

Que, mediante Informe N° 347-2014-OPD/UNAM de fecha 21 de mayo de 2014, la Oficina de Planificación y Desarrollo, expide certificación presupuestal por S/. 500.00 nuevos soles, para Caja Chica para la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con cargo a un proyecto, componente gasto de supervisión-Costo indirecto.

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF///.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,800.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15.

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2014, mediante D.S. N° 304-2013-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,800.00.

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, es responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.05.2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Apertura y Asignación mensual a partir de la fecha de Caja Chica para la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por S/. 500.00 nuevos soles, el que será afecto al Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", que servirán para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso, siendo la Responsable de su manejo el Ing. FRANCISCO PACORICONA VILLASANTE, con la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO S/.	Certificación
Gasto por la compra de bienes	038	268142	18	250.00	812
Gastos por la contratación de servicios	038	268143	18	250.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION
PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OIGP
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOCUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL